

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20222200191091



Bogotá D.C. 09-09-2022

Señor (a):

QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)

Email: anticorrupcion06@gmail.com

Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA SDQS 3133772022 DE 30-08-2022 DE LA PLATAFORMA BOGOTÁ TE ESCUCHA, – EXPEDIENTE 074-2022 OCDI.

Distinguido (a) quejoso (a):

Para dar respuesta al formato único de peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias de la plataforma Bogotá te Escucha, **SDQS 3133772022** de agosto 30 de 2022 y al que el Sistema de Gestión Documental **ORFEO-JADE** aún no le ha asignado número de radicado, mediante el cual ciudadano **ANÓNIMO**, sin suministrar nombres, apellidos, documento de identidad, ni datos de ubicación, aduciendo presuntos actos de corrupción, refiere textualmente, “*EL SEÑOR GUSTAVO ÁLVAREZ ENTRENADOR DE ALTO RENDIMIENTO DE LA MODALIDAD DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE BOGOTÁ EN ALETAS CON CONTRATO CON EL IDRD Y EL CUAL TAMBIÉN TRABAJA SIMULTÁNEAMENTE CON EL CLUB AZUL PROFUNDO DE BOGOTÁ Y RECIBIENDO HONORARIOS ESTA UTILIZANDO SU CARGO DE ENTRENADOR DE RENDIMIENTO INDEBIDAMENTE PARA LLEVAR ALLÍ DEPORTISTAS QUE NO TIENEN EL DERECHO Y QUE LUEGO AMENAZA DE RETIRARLOS SI NO SE PASAN AL CLUB AZUL PROFUNDO QUE ES EL CLUB DONDE RECIBE HONORARIOS NO SE BAJÓ QUE FIGURA Y LES PRESENTO EL SIGUIENTE CASO: : EL ENTRENADOR GUSTAVO ÁLVAREZ LLEVO AL DEPORTISTA JHON SEBASTIÁN RIVERA ROLÓN QUE ES EL CLUB PRONAT A ENTRENAR CON ÉL AL GRUPO DE ALTO RENDIMIENTO A LOS DÍAS DE ESTAR ALLÍ LE DIJO QUE SI NO SE CAMBIABA DEL CLUB PRONAT AL CLUB AZUL PROFUNDO NO PODÍA CONTINUAR CON ÉL, EL DEPORTISTA NO SE CAMBIÓ DE CLUB Y SE REGRESÓ A ENTRENAR A SU CLUB, POR LO TANTO SOLICITO QUE SEA INVESTIGADO ESTE CASO POR UN APARENTE ABUSO DE PODER DE ENTRENADOR, ES APARENTE ACTO DE CORRUPCIÓN PORQUE ESTÁ UTILIZANDO EL CARGO PARA PROVECHO PROPIO AL INTENTAR QUE UN DEPORTISTA SE SALGA DE UN CLUB Y SE PASE AL CLUB DEL CUAL OBTIENE HONORARIOS, ES UNA APARENTE CONDUCTA INDECOROSA Y E INDEBIDA DE UN CONTRATISTA DEL IDRD”.*

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1° de la Ley 2094 de 2021, artículos 38 y 94 del Código General Disciplinario, “conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria”, sometido a reparto le correspondió el número de expediente **074-2022** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, con fundamento en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, concordante con el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992, mediante Auto No. 176 de septiembre 8 de 2022, decidió **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria, respecto del **SDQS 3133772022** de agosto 30 de 2022.

De usted, cordialmente.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Jefe de Oficina
Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: N/A
Proyectó: Claudia María Martín Vásquez – Profesional Especializada, Código 222. Grado 05.
Revisó: N/A
Aprobó: N/A